

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIOComisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes (Dirección
Técnica)

Circular núm. 373 por la que se resuelve la libertad de circulación de productos de chacinería no intervenidos. (B. O. del Estado núm. 61-2 Marzo).

FUNDAMENTOS

Habiéndose adquirido por los industriales chacineros afectos al Ciclo Nacional de Industrias Cárnicas cantidad suficiente de cerdos con destino a la industrialización en la presente campaña, lo cual asegura el abastecimiento normal de productos del cerdo no intervenidos,

Esta Comisaría General ha resuelto lo siguiente:

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS
NO INTERVENIDOS

Artículo 1.º Los productos del cerdo autorizados para elaborar de acuerdo con la Circular 335, con excepción del embutido C. A. T., tocino y manteca (fundida y en rama), no precisarán para su circulación más que la guía sanitaria, eximiendo a dichos artículos del requisito de la guía única de circulación.

PROHIBICIÓN DE QUE LOS PRODUCTOS CIR-
CULEN SIN MARCHAMOS Y ESCANDALLOS.

— SANCCIONES A LOS CONTRAVENTORES

Art. 2.º No obstante esta libertad de circulación, serán intervenidos y requisados y puestos sus propietarios a disposición de las Fiscalías de Tasas, todos aquellos artículos que no lleven el correspondiente marchamo de la industria y la indicación del escandallo a que pertenezcan. Los señores Inspectores Veterinarios no expedirán guías sanitarias para productos que no ostenten los correspondiente marchamos y escandallos. Si se tratase de artículos procedentes de matanzas domiciliarias, consignarán este extremo en los certificados sanitarios que expidan.

Madrid 22 de Febrero de 1943.—
El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas.

(Dirección Técnica de Consumo y
Racionamiento)

Anulando el certificado de baja número 18.331 de cartilla de racionamiento de la Delegación Local de Antequera (Málaga). B. O. del Estado número 61-2 Marzo.

Habiendo sufrido extravío los cuerpos segundo y tercero del certificado de baja de racionamiento número 18.331 de la Delegación Local de Antequera (Málaga), se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales, Locales y Subdelegación del Canipo de Gibraltar de Abastecimientos y Transportes, que queda anulado a todos los efectos el certificado de baja a que se refieren el segundo y tercer cuerpo antes mencionado.

Madrid 26 de Febrero de 1943.—
El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 45

España, en un día eternamente memorable, convirtió el Cerro de los Angeles, su centro geográfico, en atalaya de nuestra Fé religiosa, erigiendo en él un Monumento al Sagrado Corazón de Jesús que era la expresión del genio católico de la raza hispánica.

Cuando las hordas rojas profanaron este Monumento, fusilando la imagen del Redentor y volándola con dinamita, todos los buenos hijos de España, unos en el fuero interno de sus conciencias y otros públicamente, formularon el mismo propósito: desagraviar al Sagrado Corazón de Jesús y a España, —por igual ofendidos con tan bárbaro sacrilegio — levantando otro Monumento mejor cuando terminase la guerra, si Dios nos concedía la victoria.

Nuestra religiosidad y patriotismo exigen no diferir por más tiempo el cumplimiento de la promesa a fin de que nuestra Patria salde definitivamente con Dios la deuda que contrajo. En los medios religiosos y políticos del mundo entero se contempla con extrañeza nuestra indiferencia y apatía hacia el Cerro de los Angeles, y además los momentos actuales son los más propicios

para que España coloque de nuevo en su centro geográfico la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, para conseguir — como sucedió el año 1916, fecha de la colocación de la primera piedra del antiguo Monumento — que preserve a nuestra Patria de la guerra que actualmente aflige al mundo.

Por su importancia religioso-patriótica, por la magnitud de la empresa y para que en verdad pueda decirse que esta tiene carácter nacional, el nuevo Monumento, como el anterior, tiene que erigirse con la cooperación no sólo de todos los españoles los ricos y los pobres, sino también con la ayuda económica y asistencia moral de todos los organismos que integran la Nación tanto particulares como oficiales.

Por todo lo expuesto, recogiendo la iniciativa de la Obra Nacional del Cerro de los Angeles y autorizado por la Superioridad, intereso de los Ayuntamientos de la provincia, organismos, Entidades y particulares, contribuyan con largueza, haciendo honor a su acendrado catolicismo, a esta suscripción nacional pudiendo entregar los donativos en la Sucursal del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, que se encargará de hacerlos llegar a su destino.

Palencia 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,

571 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 46

ANUNCIO

Instruyéndose por este Gobierno Civil expediente promovido a instancia de don Mariano Alonso Terrán, en solicitud de que sean declaradas de utilidad pública y autorizada su venta embotelladas las aguas de la fuente de «La Varga», sita en el pago del mismo nombre en término municipal de Villalcón, y cumplidos los trámites señalados en las diligencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primer párrafo de la 5.ª del artículo 28 del Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por R. D. Ley de 25 de Abril de 1928, se anuncia la pretensión concediendo un plazo

de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones, transcurridos los cuales, se continuará la tramitación.

Palencia 1 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,

562 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Hontoria de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Septiembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,

572 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de motores eléctricos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto, en relación con los precios de motores eléctricos, lo siguiente:

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 23 de Diciembre último (B. O. del 1-1-43) sobre márgenes comerciales de productos siderúrgicos y siderometalúrgicos transformados, sobre dichos precios de venta al público se harán los siguientes descuentos:

A almacenistas, 25 por 100.

A detallistas o instaladores, 12'5 por 100.

Tarifa de precios de venta al público
de motores eléctricos

Cables de fuerza	3.000 rpm. Ptas.	1.500 rpm. Ptas.	1.000 rpm. Ptas.	750 rpm. Ptas.
1/4	420	410	475	560
1/2	445	440	540	640
1	505	520	740	990
2	700	750	1.100	1.470
3	950	1.130	1.550	1.940
4	1.270	1.360	1.850	2.380
5	1.420	1.660	2.140	2.780
6	1.620	1.810	2.380	3.170
8	1.950	2.190	2.820	3.760
10	2.290	2.520	3.250	4.160
15	3.060	3.340	4.300	5.150
20	3.670	4.070	5.150	5.940
25	4.270	4.700	5.740	6.730
30	4.860	5.320	6.330	7.510
40	6.050	6.500	7.510	8.900

Aumentos y reducciones

Por supresión de poleas, 2 por 100 descuento.

Poleas anormales, 5 por 100 aumento.

Tensiones y frecuencias distintas de las normales o ambas cosas a la vez, 5 por 100 aumento.

Eje especial

Dos extremos de eje normal o con un extremo de eje prolongado hasta el doble de su longitud normal, 5 por 100 aumento.

Eje especial no comprendido en el interior, como mínimo, 7'5 por 100 aumento.

Protección contra goteo vertical y salpicaduras, 5 por 100 aumento.

Motores con cojinete especial para empuje axial, 5 por 100 aumento.

Motores horizontales con brida para acoplamiento:

Motores con escudo de cojinete modificado o con escudo normal y brida adosada para acoplamiento directo, 10 por 100 aumento.

Motores con brida especial para acoplamiento directo que sustituye al escudo normal, 20 por 100 aumento.

Motores bifásicos:

Sobre el precio del motor correspondiente trifásico, 5 por 100 aumento.

Motores acorazados completamente, 5 por 100 aumento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1943.

Precios de papel carbón

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y previo el informe emitido por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, ha resuelto lo siguiente con referencia a los precios de papel carbón:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente resolución quedan en libertad de régimen de precios las distintas calidades de papel carbón de fabricación nacional, quedando obligados los fabricantes de dicho producto a remitir a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio cinco copias de la relación de los precios de venta al público, especificando descuentos a detallistas, que determinan para cada una de las calidades de papel carbón que fabrican al objeto de devolverles una debidamente sellada y las restantes remitirlas a otros organismos, para el control debido de dichos precios.

2.º Los precios de las calidades de papel carbón procedentes de importación, serán establecidos con proporción a su precio de costo en España, a cuyo efecto los importadores de este artículo deberán presentar la oportuna solicitud de fijación de precios en unión de todos los justificantes necesarios en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, el cual remitirá la oportuna propuesta a dicha Secretaría General Técnica para su aprobación si procediera, sin cuyo requisito se considerarán ilegales los precios de venta en el mercado de estas calidades de papel carbón importadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil Presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Circular número 366 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a continuación se relacionan los precios vigentes para venta de toda clase de carnes en esta provincia, los cuales han sido aprobados por esta Junta Provincial de Precios en sesión celebrada el día 19 del actual, quedando anulados los que hasta la fecha venían rigiendo.

Sobre los precios de las distintas clases de ganado se aumentará el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada Ayuntamiento, los cuales serán a cargo del público.

PARA VACUNO MAYOR, MENOR Y DE CERDA

	Kg.-Neto	Ptas.
Sebo...	...	4'00
Huesos blancos	1'60
Huesos rojos o de cabeza	0'90

PRECIOS AL PUBLICO DE LAS DIFERENTES CLASES DE CARNE

VACUNO MAYOR		
En canal...	...	5'15
Clase extra (solomillo y riñones)	12'90
Clase primera, sin hueso (que comprende todas las clases excepto las que se detallan en la segunda)	7'20
Clase segunda, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	5'65

VACUNO MENOR		
En canal	5'75
Clase extra (solomillo y riñones)	14'40
Clase primera, sin hueso (que comprende todas las carnes excepto las que se detallan en la segunda)	8'05
Clase segunda, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo)	6'35

LANAR O CABRIO MAYOR		
En canal	3'90
Chuletas	5'45
Pierna y paletilla	4'70
Falda y pescuezo	2'55

LANAR O CABRIO MENOR		
En canal	4'30
Chuletas	6'00
Pierna y paletilla	5'15
Falda y pescuezo	2'80

CORDERO LECHAL		
En canal	6'15
Cabeza	4'90
Asadura	5'25
Patatas	1'85
Chuletas y pierna	6'75
Paletilla y pescuezo	5'55
Piel	12'30

GANADO DE CERDA		
En canal	4'10
Solomillo	11'90
Lomo limpio	9'45
Riñones	11'50
Lengua	10'25
Magro	5'35
Tocino	4'10
Manteca	4'90
Gordura o morcillo	4'50
Costillas descarnadas	2'45
Espinazo	2'45
Pies y codillo	3'70
Pestorejo	2'90

LECHONES DE GANADO PORCINO HASTA TRES MESES Y CON PESO NO SUPERIOR A OCHO KILOGRAMOS

En las épocas de producción:		
Para el consumo	7'60
Al público	8'35

DESPOJOS COMESTIBLES VACUNO MAYOR Y MENOR

En canal	0'90
Hígado	7'20
Corazón	7'65
Pulmón	3'85
Carnes de despojos	3'85
Lengua	12'90
Callos	5'65
Patatas	5'65
Sangre	3'85
Sesos (unidad)	6'00

LANAR Y CABRIO MAYOR Y MENOR

En canal	0'75
Lengua y carrillada	4'50
Asadura de todo	3'50
Callos	3'00
Sesos (unidad)	1'50
Manos y pies	0'35

CERDA

En canal	0'65
Hígado	7'20
Corazón	5'65
Pulmón	3'85
Cuajar	3'85
Sangre	3'85
Intestinos grueso (tripa curar) metro	1'10
Sesos (unidad)	4'50
Intestino delgado (metro)	0'70

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, entrando en vigor los precios relacionados a partir del día primero de marzo próximo.

Palencia, 27 de febrero de 1943.

El Gobernador civil presidente, **Enrique de Lara y Guerrero**.

Precios de vidrio plano

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y previo el informe emitido por el Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar, provisionalmente, los siguientes precios máximos de venta al público en toda España, incluidos ya toda clase de gastos e impuestos, para los vidrios planos:

Color	Pesetas m/2
Vidrios impresos y catedrales de 3 a 4 mm. espesor...	31'50
Vidrios decorativos de 3 a 4 mm espesor.....	34'95
Blanco	
Vidrios impresos y catedrales de 3 a 4 mm. espesor...	26'32
Vidrios decorativos de 3 a 4 mm. espesor.....	28'91
Vidrios decorativos extra de 3 a 4 mm. espesor...	31'50
Vidrio armado de 5 a 7 mm. espesor con malla hexagonal.....	42'71
Vidrio catedral armado con malla cuadrada, 4 a 6 mm. espesor.....	42'71
Vidrio ondulado de 4 a 6 mm. de espesor.....	29'34
Vidrio prismático de 4 a 6 mm. de espesor.....	29'34
Lunas espesor de 4 a 8 mm.	224'38
Baldosas de 15 a 20 mm. de espesor.....	93'20
Opalinas negro de 7 a 9 mm. de espesor.....	112'19
Opalinas negro de 12 a 14 mm. de espesor.....	146'71
Cristalina 3,5 y 4 mm. de espesor.....	62'13
Cristalina 4 a 5 mm. de espesor.....	86'30
Cristalina 5 a 6,5 mm. de espesor.....	103'56
Vidrio sencillo de 1,8 a 2 mm. de espesor.....	20'71
Vidrio semi-doble de 2,4 a 2,75 mm. de espesor....	31'06
Vidrio doble de 3 a 3,5 mm. de espesor.....	41'42
Tejas curvas, metro lineal.	14'79

Estos precios regirán hasta el 1.º de Abril del corriente año, fecha en la cual deberán estar fijados los precios definitivos de venta al público de estos artículos, previa propuesta del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1943.

Aclaración a la Circular número 363 de la Comisaría General

El buen criterio del público habrá podido observar que el objeto perseguido por dicho Organismo Superior en su Circular número 363 de 23 de Enero último, prohibiendo en un mismo establecimiento la venta del jabón común de lavar que se da en racionamiento y de los

productos denominados «Sustitutos de jabón», era el de evitar que por algunos comerciantes desaprensivos se suministrase al público a cambio de los cupones de jabón, alguno de aquellos productos, confundible por el tamaño de los tacos y por su aspecto, quedándose para negociarlo ilícitamente, con el jabón correspondiente.

No estando sin embargo en el ánimo de la Comisaría General el producir perjuicios económicos a ninguna industria, ha dispuesto que la Circular de referencia se interprete en el sentido de que, únicamente se prohíba en los comercios donde se racione jabón común, la venta de aquellos productos determinativos que se expendan en tacos de tamaño, peso y aspecto parecidos a los trozos de jabón de racionamiento, pudiéndose vender en todos los establecimientos, dichos productos en polvo o en barras de peso de 500 gramos como mínimo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,
561 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Becas para la asistencia a enseñanzas Agrícolas sobre Industrias de la Leche, Cultivos de Regadío, Mejora del ganado lanar, Formación de Viveros e Injertación, organizadas por la Estación Experimental de esta provincia, y que se celebrarán en la misma durante los días 22 al 27 del actual

La Comisión Gestora de esta Corporación, continuando su orientación de ayudar y fomentar la instrucción agrícola y sus derivados, acordó en sesión de 26 del anterior, crear quince plazas de pensionados, dotándolas con sesenta pesetas a cada uno, con objeto de atender a los gastos de estancia de los alumnos de la provincia que no puedan costeárselos por si mismos.

Los que deseen acogerse a estos beneficios, lo solicitarán del señor Presidente de la Excma. Diputación, antes del día 16 de los corrientes, acompañando informe de la Alcaldía acerca de su posición social y buena conducta, haciendo constar además, que el solicitante se dedica u ocupa a trabajos de carácter agrícola, relacionados con estas enseñanzas.

Si las solicitudes excediesen del número de becas establecido, su adjudicación se decidirá con arreglo a la escala de contribución territorial e industrial que paguen los interesados o sus padres, de menor a mayor.

Palencia 3 de Marzo de 1943.—
El Presidente, **B. Benito**.

Señalamiento de sesiones

En sesión celebrada el día 26 del pasado mes de Febrero, esta Corporación resolvió celebrar, durante el presente mes de Marzo, tres sesiones ordinarias, y señalar para la celebración de las mismas, los días 9, 18 y 30 de los corrientes, hora de las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos legales procedentes.

Palencia 1 de Marzo de 1943.—
El Presidente, **B. Benito**.—
El Secretario, **T. Mateo**.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Nuevas Industrias -- Grupo 1.º apartado b).

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Visto el expediente promovido por don Luis de la Cruz Cuesta, vecino de Palencia, en solicitud de la autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de ovoides y aglomerados de carbón, sita en Palencia.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando: Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He acordado autorizar a D. Luis de la Cruz Cuesta, vecino de Palencia para instalar una industria de fabricación de ovoides y aglomerados, sita en Palencia, calle de Héroes de Baleares núm. 13, bajo las condiciones generales de la referida Orden de 12 de Septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Deberá presentar planos de la instalación.

La presente autorización se condiciona a que los aglomerados elaborados resistan unas pruebas de consistencia que practicará personal de la Delegación.

El plazo máximo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de la presente autorización.

Palencia 1 de Marzo de 1943.—
El Ingeniero Jefe interino, *J. M. González Melero.* 570

Junta Provincial de primera Enseñanza de Palencia

Lista provisional de Maestras aspirantes a Interinidades, formulada con arreglo al artículo 48 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938

Caso 3.º Excombatientes

Florentina del Pozo Ibáñez, servicios: 0-3-15.

María Angeles Pan Cabezas.

Caso 4.º Excautivas

Josefa Sánchez Conejo.

Caso 5.º - Hermano muerto en campaña o mutilado

María Dolores Mesier Revuelta, 11-7-3.

Maura Barrio Zurita, 8-7-8.

Trinidad Riol Pinto, 2-4-29.

Margarita Fueyo Fernández, 0-0-0.

Benedicta del Dujo González, 7-6-5.

Margarita Gordo Jiménez, 2-2-19.

Marina Ruiz Tejado, 1-8-25.

Caso 10.º Servicios interinos

María del Carmen Blanco Terrano, 16-0-7.

Emilia Serrano García, 13-3-28.

Nazaria de la Fuente Pajares, 11-10-16.

María Gloria Diez de la Lastra Pérez, 10-6-2.

Angeles Peña de la Huerga, 10-2-9.

Servilia Diego Calvo, 10-0-2.

Jesusa Rodríguez Galán, 9-10-20.

María Asunción Tejerina Alonso, 9-9-9.

Clemencia Palomo Yáñez, 9-9-7.

Valentina Alonso de la Torre, 9-6-16.

Consuelo Grossi Muñiz, 9-3-17.

Teodora Rivas Concejo, 9-1-12.

Elvira Pipa Iglesias, 9-1-8.

Victorina Zamora Ortega, 9-0-11.

Consolación Gómez Ruiz, 8-10-24.

Juliana Pilar Cienfuegos Prádanos, 8-10-8.

Teodosia Bartolomé Román, 8-8-26.

Rufina Viñuela González, 8-2-18.

Antonia García Moreno, 7-6-17.

Emilia López Ruipérez, 7-1-9.

Aurora Henares Prieto, 6-10-17.

Amalia Bravo Herrero, 6-3-25.

Guadalupe López Figueiras, 6-2-9.

Claudia del Villar Casado, 6-1-27.

Librada Molleda Pardo, 6-1-11.

Maximina Suceo Rodríguez García, 6-0-10.

Guadalupe Valdés González, 5-11-19.

Julia Diez Diez, 5-11-6.

Ester Bravo Palacios, 5-8-7.

María Juana García Blanco, 5-3-12.

Ester Bocos Prieto, 5-3-7.

Petra Pagola Recio, 5-2-20.

Josefa María Gobernado, 4-11-21.

Lorenza Pérez López, 4-11-16.

Virgínia Mayón Lucio, 4-10-28.

Maurina Lomas Medina, 4-6-19.

Justina García Sanz, 4-6-7.

María Candelas Ramos Santamaría, 4-5-2.

Esperanza Rodríguez Sardón, 4-4-22.

María Isabel Matilla Alvarez, 4-4-19.

Julia Torre Castillo, 4-3-23.

Martina Gútez Paredes, 4-3-9.

Isabel Villafila Aguado, 4-2-11.

Rosario Palomero Piñel, 4-1-11.

Sara Mena González, 4-1-2.

María Josefa Rodríguez Zaraboso, 4-1-1, nació en 8-3-1903.

Isidora Rodríguez Gómez, 4-1-1, nació en 4-4-1913.

Mariana Herrero Gil, 4-0-29.

Concepción García Rodríguez, 3-10-3.

Leonor Vega Calleja, 3-8-6.

Catalina Gil López, 3-7-2.

María Iluminada Jimeno Martín, 3-6-27.

María Piedad Núñez Martín, 3-6-19.

Amelia Lando Fresco, 3-5-15.

María Consuelo López Calderón, 3-5-4.

Eulalia Martín Barredo, 3-5-1.

Teresa Perandones Conejo, 3-4-20.

Sivilina Zapico García, 3-4-18.

Eulogia Diez Ruiz, 3-3-24, nació en 14-1-1913.

Alicia Menéndez Fernández, 3-3-24, nació en 29-1-1915.

Isabel Courel Fernández, 3-3-23.

María de las Mercedes Alvarez Alvarez, 3-3-18.

Agustina Villamañán del Río, 3-3-3.

Adelina Cobos Marqués, 3-2-17.

Nicasia Calvo Cabrerros, 3-2-7.

María del Carmen Alonso Llanos, 3-2-6.

Luisa Zapico González, 3-0-17.

María Asunción Montes Silvosa, 3-0-0.

María de los Angeles Moldes García, 2-11-14.

María Aurora López Madrid, 2-11-5.

Claudia Lomas Soba, 2-10-24.

María Josefa Polomar Santamera, 2-10-9.

Felisa Castrillo Martín, 2-10-6.

María Anunciación Iglesias Pamplín, 2-10-3.

Teonila Merino Merino, 2-9-23.

María Josefa Pérez Ceinos, 2-9-22.

Trinidad Vázquez Carriedo, 2-9-18.

Constancia Payo Lozano, 2-9-5.

Libia Alvarez Toribio, 2-8-19.

Presentación G. González Sánchez, 2-8-2.

María Magdalena Prieto Peral, 2-7-23.

Teresa Diego Santos, 2-7-12.

María del Rosario Massa Serrano, 2-6-27.

Cecilia Bustillo Polvorosa, 2-6-4.

María de los Angeles Durantes Velasco, 2-4-5.

Felicitá Fernández Fernández, 2-3-10.

María del Rosario Padierna Durantes, 2-2-28.

Rosalía Esteban Chano, 2-2-15.

Purificación Seisdedos Fernández, 2-2-10.

María Paz Sancho Miguel, 2-1-6.

Celia Viejo Fernández, 2-1-0.

Aurelia Gómez Arias, 2-0-20.

María Amparo García, 2-0-10.

Lidia Mena González, 1-11-24.

Carmen López Cabanas, 1-10-23.

Valentina García Llanos, 1-9-27.

Rosa Izquierdo Navarro, 1-8-7.

Mercedes Núñez de la Peña, 1-7-22.

Marina Guerrero Cebrián, 1-6-24.

Bibiana Rebanal Terán, 1-6-12.

Caso 11.

	Terminación de carrera	Mayor edad
Arsenia Santos Salán	19-7-1897	
Araceli Fernández de Toro y Sánchez	25-1-1919	
Leocadia Cilleruelo Sacristán	6-1932	
Dolores Tourón López	4-4-1936	
María Manuela Lorenzo San Ramón	6-1936	
Clotilde Touchard Pérez	10-6-1938	
María Lupirina Polanco Labrador	1-1940	
Jacinta Durantes Velasco	30-7-1940	4-9-1915
Cristeta Diez de Arriba	7-1940	27-10-1915
María Luisa Santiago Bustos	7-1940	21-2-1916
Amelia Fernández Martín	8-8-1940	19-3-1916
Cándida Santamaría González	7-1940	11-6-1917
Baudilia Santos Plaza	7-1940	15-4-1919
Simona Merino García	7-1940	7-11-1919
María Teresa Blanco Cereceda	7-1940	12-1-1920
Hermelinda Pérez Fernández	7-1940	22-3-1920
María Magdalena Martín Martín	7-1940	22-7-1922
Anastasia Calleja Diez	7-1940	Faltan datos
María Providencia Iglesias Ramírez	9-1940	11-11-1910
María Angeles Escalada Fernández	9-1940	15-8-1912
María Esperanza Villameriel del Hoyo	9-1940	4-6-1917
Benilde M. D. Domínguez Rodrigo	9-1940	20-12-1917
Pilar Marcos Prado	9-1940	6-10-1919
Angeles Alonso Calzada	9-1940	28-5-1920
Adela Medrano Ordax	9-1940	4-7-1920
María del Pilar Blanco Cereceda	9-1940	12-10-1921
María Trinidad Rivas Andrés	8-10-1940	27-2-1922
María Rosario Argentina Fernández Pérez	26-11-1940	13-10-1915
María del Milagro Méndez Arranz	6-12-1940	8-5-1920
María Mercedes Amézaga González	1-1941	4-1-1916
Esperanza Chico Rey	1-1941	1-8-1918
María Luisa Antuña Noval	1-5-1941	22-1-1919
Rosaura J. López Patallo	1-5-1941	4-11-1919
Guadalupe Antuña Noval	1-5-1941	4-12-1920
Avelina León Julián	16-6-1941	5-3-1922
Edelmira Vidal Casas	7-1941	23-10-1915
Julia Carbajal Merino	7-1941	7-2-1919
Mercedes Alvarez García	9-1941	20-6-1920
Consuelo Castrillo Rodríguez	9-1941	4-9-1921
Argentina Mendivil Tamargo	9-1941	Faltan datos
A. María Cruz Amézaga González	1-1942	2-5-1917
María Guadalupe Escudero Fernández	1-1942	15-2-1922
Amelia Aparicio Carriedo	4-3-1942	28-4-1921
María Pilar Illán Carreira	6-1942	21-10-1919
María Concepción Gutiérrez Tobar	10-6-1942	13-2-1920
Milagros Conceiro Ruiz	6-1942	30-8-1921
Lucía Isidora Domínguez Rodríguez	9-1942	13-12-1918
María Gloria Núñez Ibáñez	9-1942	15-2-1920
María Luisa Díaz Díaz	27-10-1942	10-10-1919
María Ester Cariego Pérez	6-10-1942	Faltan datos
María Tránsito Delgado Ramos	Falta toda la documentación	
Sabina Fernández Díez	Idem	idem

A los efectos del artículo 49 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publica esta relación para que las aspirantes, en el plazo de quince días laborables a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan elevar a esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, así como

también podrán dentro de ese mismo plazo, completar la documentación aquellas a quienes falte algún justificante de los exigidos en la convocatoria.

Palencia 27 de Febrero de 1943.
—La Presidente, *M.ª del Carmen Muñoz Alcobá.*

Recaudación de Contribuciones de la Zona 3.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.^a de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se citan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Frómista

Rústica

Años 1940 y 1941

Segundo Blanco Villameriel, 11'53 pesetas.
Santos Daniel, 3'30.
Jesús Gallo, 24'98.
Félix García Gallardo, 3'29.
Pedro González Gil, 0'66.
Trinidad y Pascual González, 9'39.
Lesmes González, 7'29.
Leonides González, 3'42.
Frutos González Sobrino, 48'72.
Lucía González Velo, 69'52.
Luisa López Macizo, 37'06.
Pedro Nozal Mediavilla, 3'05.
Vicente de la Pinta, 2'42.
María Plaza Diez, 1'61.
Julio Rojo San Millán, 0'65.
Eulogio Ruiz Merino, 12'35.
Herminio Sánchez García, 1'99.
Ascensión Rodríguez, 1.
Isabel Sánchez, 0'91.
Valentín Sánchez, 28'32.
Román Sobrino, 0'84.

Urbana

Mariano y María Santos Villameriel, 2'37 pesetas.
Marcos Polvorosa, 8'57.
Rafaela Gil, 13'71.
Catalina Jerez, 2'51.
Eutimio Macho, 0'46.
Hros. de Pedro Muñoz, 18'85.
María Plaza, 11'99.

Rústica

Felisa Aguado de Toro, 19'70 ptas.
Segundo Blanco Villameriel, 10'33.
Victoriano de los Bueis, 1'45.
Luis Cagigas Cayón, 1'97.
Zenón Centeno, 9'53.
Olegario Diez Muñoz, 11'05.
Santos Doncel, 4'10.
Manuel Frías Fernández, 15'39.
Jesús Gallo, 31'20.
Ezequiel García Alvarez, 1'65.
Lázaro García Blanco, 1'81.
Manuel González Macho, 4.
Trinidad y Pascual González, 11'65.
Pedro González Gil, 0'80.
Constantino Glez. Gil, 33'04.
Anselmo González López, 2'06.
Gertrudis Glez. Polvorinos, 5'78.
Loónides González Salomón, 4'28.
Frutos González Sobrino, 60'88.

Lucía González Velo, 35'94.
Pilar Herreras, 5'49.
Luisa López, 23'18.
Ignacio Mediavilla, 4'12.
Pedro Nozal, 3'81.
Felipe de la Pinta, 0'83.
Ramón de la Pisa, 11'95.
María Plaza, 2'02.
Antonia del Río, 21'90.
Julio San Millán, 0'83.
Eulogio Ruiz Merino, 5'83.
Isabel Sánchez, 1'13.
Valentín Sánchez Sánchez, 35'40.
Dionisio Serrano Abad, 6'63.
Paula Sobrino Diez, 7'31.
Simón Sobrino Quintero, 1'04.
Eulogio Suazo Martínez, 3'52.
Andrés Vega Arroyo, 1'24.
José Vega Ramos, 15'11.

Urbana

Tomás Blanco, 6'99 pesetas.
Rafaela Gil, 13'76.
Isidoro González, 11'29.
Andrés Herreros, 18'92.
Catalina Jerez, 2'52.
Eutimio Macho, 0'46.
Hros. de Pedro Muñoz, 18'92.
Teresa Moslares, 0'84.
Víctor Muñoz, 20'64.
Celestina Pérez, 13'76.
María Plaza, 12'04.
Marcos Polvorosa, 8'60.
Hros. de Mariano del Río, 0'40.
Paula Sobrino, 0'59.
Andrés Vega, 0'70.

Osornillo

Años 1939, 1940 y 1941

Mariano Cebrián y otros, 1'10 ptas.
Primitivo Cebrián y otros, 5'64.
Primitivo y Pedro Cebrián, 1'50.
Mariano Cebrián Polo, 83'64.
Braulio Diego González, 43'67.
Ceferino González y otros, 5'08.
Crescenciano y León G., 5'64.
Leonor Guerrero Martín, 19'95.
José Marcos Diego, 1'38.
Baltasar Meriel, 1'31.
Miguel Polo Ramos, 4'45.
Antonio Ruiz Marcos, 0'84.
Rosenda Sedano, 2'80.
José de la Serna, 1'64.
Mariano Cebrián y otros, 1'39.
Primitivo Cebrián y otros, 1'37.
Primitivo Cebrián y otro, 7'05.
Julia Cebrián Estebanez, 17'44.
Primitivo y Pedro Cebrián, 1'87.
Pedro Cebrián Guerrero, 100'92.
Mariano Cebrián Polo, 104'77.
Pedro Centeno López, 7'56.
Adrián Cebrián Redondo, 153'76.
Dámaso García Cebrián, 103'92.
Luciano García Cebrián, 0'75.
Ceferino González y Abdón Cebrián, 6'36.
Crescenciano y León González, 7'04 pesetas.
Esteban Guerrero, 190'76.
Adolfo Linares, 16'20.
Santiago Mateos, 1.156'08.
Baltasar Meriel, 1'51.
Miguel Polo Ramos, 5'52.
Santiago Ramos García, 105'88.
Juliana y Juana Redondo y otro, 3'18 pesetas.
Baldomero Redondo Casero, 3'74.
Antonio Ruiz Marcos, 1'07.
Rosenda Sedano, 3'53.
José de la Serna, 2'05.

Población de Campos

Rústica

Arsenio Losada Martínez, 2'48 pesetas.
Catalina Villa, 37'76.
Urbana
Nicasio Nogal Pérez, 0'97 pesetas.
Catalina Villa, 4'02 y 0'97.
Florencio Alonso, 50'36.
Restituto Arconada, 24'74.
Daniel Arconada Revuelta, 44'20.

Asunción y Nicolás García, 16'29.
Eleuterio García, 6'85.
Arsenio Losada Martínez, 2'48.
Nicasio Nogal Pérez, 79'52.
Domiciano Núñez Pérez, 14'74.
Nieves Palacios Villa, 7'63.
Petronila Pérez Gutiérrez, 46'59.
Juan Quirce Lanchares, 0'92.
Ricardo Rojo Alonso, 92.
Celestino Román Pérez, 3'49.
Catalina Villa Calvo, 50'36.
Florencio Alonso, 5'79 y 1'61.
Pedro Alonso, 0'27.
Valeriano Atienza, 0'22.
Luciano Caro, 1'29.
Indalecio Husillos, 0'49.
Dolores Mesier, 4'02 y 2'57.
Nicolás Nogal, 0'97.
Pedro Pérez Gutiérrez, 2'02, 6'43 y 0'97 pesetas.
José y Primitiva Revuelta, 1'60.
Angel Rojo Alonso, 4'02.
Catalina Villa, 4'83, 4'02 y 0'97.

Rústica

Año 1941

Florencio Alonso Rojo, 62'88.
Restituto Arconada Marcos, 30'86.
Daniel Arconada Revuelta, 55'28.
Daniel Caro González, 22'18.
José del Castillo Abad, 2'21.
Josefa Diez Blanco, 3'89.
Anastasio Losada Martínez, 126'93.
Arsenio Losada Martínez, 3'10.
Antonio Mediavilla Fernández, 2'92.
Nicasio Nogal Pérez, 99'40.
Domiciano Núñez Pérez, 18'44.
Jacinto Palacios Villa, 16'25.
Nieves Palacios Villa, 8'80.
María Pérez Arconada, 17'33.
Petronila Pérez Gutiérrez, 77'56.
Tirso Pérez Román, 19'48.
Josefa Polanco Polanco, 33'34.
Juan Quirce Lanchares, 1'19.
Angel Rojo Alonso, 42'04.
Celestino Román Pérez, 4'33.
Catalina Villa Calvo, 62'92.

Urbana

Florencio Alonso Rojo, 5'80, 4'84 y 1'61 pesetas.
Pedro Alonso, 0'27.
Valeriano Atienza, 1'29.
Baldomero Arconada, 0'97.
Luciano Caro, 1'29.
María García, 3'23.
Filomena González, 3'23.
Indalecio Husillos, 0'50.
Dolores Mesier Lanchares, 2'58.
Petronila Pérez Gutiérrez, 0'97.
Angel Rojo Alonso, 4'03.
Vicente Román Salomón, 1'94.
Catalina Villa, 4'74, 4'03 y 0'97.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 26 de Febrero de 1943.
—El Recaudador, *Audomaro Alvarez Movellán*. 514

Juzgado Militar número 5

Requisitoria

Restituto Ibáñez Nozal, de 45 años de edad, natural de Mudá (Palencia), hijo de Lucas y Teodora, vecino que fué de Barrio de San Pedro, de esta provincia, comparecerá en el término de diez días ante don Pedro Manso Manso, Juez Instructor del Juzgado Militar número 5 de esta Plaza a responder de los cargos que le resulten del Sumarísimo número 171-41, bajo apercibimiento de no hacerlo en el plazo señalado a partir de la publicación de la presente requisitoria, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades tanto Civiles como Militares, proce-

dan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado de mi cargo, caso de ser habido.

Palencia 2 de Marzo de 1943.—
El Capitán Juez Instructor, *Pedro Manso*. 568

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Duval Borja, Lucas, de 29 años de edad, casado, gitano, hijo de Rafael y Juana, natural y domiciliado en esta Capital, calle Mariano Prieto n.º 5, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración como denunciado en sumario que se sigue con el número 17 de 1943, por hurto; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 1 de Marzo de 1943.—
El Secretario judicial, *Hipólito Codésido*. 553

Sahagún

Cédula de citación

García Rodríguez, Maximino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, molinero, natural de Tarilonte de la Peña (Palencia) y vecino que fué últimamente de Carrizal (León), hijo de Mariano y Nicasia, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente cédula, se le cita a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, al objeto de hacerle un requerimiento del fallo recaído en la causa contra el mismo seguida en este Juzgado con el número 5 de 1939, sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún 27 de Febrero de 1943.—
El Secretario judicial, (illegible). 552

Medina del Campo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas que se tramitaba en este Juzgado con el número 3.341-1941 contra el vecino de Torquemada Evaristo Alvarez Miguel, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Medina del Campo 1 de Marzo de 1943.—(firma ilegible). 563

Administración Municipal

Villasarracino

EDICTO

Vacante la plaza de Recaudador Municipal de esta villa, se anuncia para su provisión con carácter interino, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán al señor Alcalde-Presidente y dirigidas al mismo, en el plazo de ocho días.

Villasarracino 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, *Saulo García*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA